

EXENTA N° 1223

SANTIAGO, 31 AGOSTO 2022

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Los artículos 32 y siguientes del Código Aeronáutico.
- b) El artículo 2° de la Ley N° 16.752, que Fija la Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) El Decreto Supremo N° 0071, de fecha 26 de julio de 2006, Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Aeronaves.
- d) El Decreto Supremo N° 248, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento sobre Identificación de Productos Aeronáuticos, Marcas de Nacionalidad y Matrícula (DAR 45).
- e) La Resolución Exenta N° 0345, de fecha 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Aeronáutica Civil que Aprueba el PRO JUR 01 "Procedimiento de Registro Nacional de Aeronaves".
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Registro Nacional de Aeronaves está compuesto por dos Registros: el de Matrícula y Propiedad de las Aeronaves, y el de Gravámenes y Prohibiciones de Aeronaves, además del Libro Repertorio.
2. Que el PRO JUR 01 "Procedimiento de Registro Nacional de Aeronaves", fue aprobado mediante Resolución DGAC Exenta N° 0345, de 2012, para establecer los requisitos, la forma y detalles necesarios para el cumplimiento de las funciones del Registro Nacional de Aeronaves, en el contexto de inscripciones de dominio, de hipotecas, de cancelaciones de matrículas, de anotaciones marginales.
3. Que atendido el tiempo transcurrido desde la aprobación del PRO JUR 01 señalado en el numeral precedente, resulta necesario adecuar dicha regulación con el objeto de establecer nuevas modalidades procedimentales referidas a figuras contractuales sobre utilización de aeronaves que no están actualmente consideradas, actualizar conceptos que se encuentran desfasados y lograr un producto más amigable que sea de fácil consulta en la página web institucional por parte de los usuarios.
4. Que, asimismo se detectaron algunas situaciones y trámites que deben ser agregados o bien eliminados, según sea el caso, tales como: incorporar el pago de los derechos como paso previo para iniciar la revisión de los antecedentes presentados a inscripción; eliminar algunos anexos por encontrarse desactualizados en su contenido; e incorporar los requisitos que se exigirán para acreditar la existencia de las sociedades que se constituyen en conformidad con la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades.

RESUELVO:

1. Apruébase el siguiente "Procedimiento Administrativo del Registro Nacional de Aeronaves", PRO JUR 01:

I.- PROPÓSITO.

Establecer las disposiciones por las cuales se regirá el Registro Nacional de Aeronaves, de conformidad a su Reglamento, en relación con los registros que le sean solicitados, para facilitar a los usuarios la tramitación de las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y emisiones de certificados.

II.- ANTECEDENTES.

- a) La Ley N° 16.752, Que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La Ley N° 18.916, que aprueba el Código Aeronáutico.
- c) El Decreto Supremo (Av.) N° 71 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 26 de julio de 2006, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Aeronaves.
- d) El Decreto Supremo N° 248 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 27 de julio de 2020, que aprueba el Reglamento sobre Identificación de Productos Aeronáuticos, Marcas de Nacionalidad y Matrícula "DAR-45".
- e) La Resolución Exenta N° 0345, de fecha 24 de abril de 2012, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la primera edición del Procedimiento del Registro Nacional de Aeronaves (PRO JUR 01).
- f) La Resolución Exenta N° 0754, de 2016 que aprobó el Documento Orgánico de Funcionamiento (DROF) del Departamento Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica Civil y su modificación aprobada por la Resolución Exenta N° 0278, de fecha 02 de marzo de 2021, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

III.- MATERIA

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

El Registro Nacional de Aeronaves está a cargo de un Conservador, quien llevará dos Registros: el de Matrícula y Propiedad de las Aeronaves y el de Gravámenes y Prohibiciones de Aeronaves, además llevará un Libro Repertorio.

CAPÍTULO 2

DEL LIBRO DE REPERTORIO

- 2.1 Las anotaciones en el Libro de Repertorio se efectuarán conforme el orden de ingreso de la respectiva solicitud (Anexo A), sea esta en forma presencial o telemática, al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional, de conformidad con las siguientes reglas:
 - 2.1.1 El ingreso de las solicitudes, en forma presencial y telemática, se efectuará entre las 09:00 y las 13.30 horas de los días hábiles administrativos.

- 2.1.2 Aquellas solicitudes recibidas de forma telemática después de las 13.30 horas se ingresarán al Libro de Repertorio del día hábil siguiente en el orden cronológico en que fueron recibidas, en forma previa a las inscripciones del mismo día.
- 2.2 En el Libro de Repertorio se dejará constancia de los siguientes datos:
- Fecha y hora de presentación de la solicitud.
 - Individualización de la persona que presenta la Solicitud (persona natural o jurídica).
 - Título presentado.
 - Clase de la inscripción que solicita.
- 2.3 La fecha de inscripción de los títulos en el Registro de Matrícula y Propiedad de las Aeronaves y en el Registro de Gravámenes y Prohibiciones de Aeronaves, será aquella en que fueron ingresadas al Libro de Repertorio.
- 2.4 Todas las actuaciones que sean presentadas al Registro Nacional de Aeronaves para su ingreso al Libro de Repertorio, deben ser acompañadas de los siguientes antecedentes:
- Formulario de solicitud (Anexo A).
 - Título(s) a inscribir, en caso de que proceda.
 - Comprobante de pago de los derechos.
- 2.5 Los derechos deberán pagarse a través de transferencia o depósito bancario a:
- Cuenta corriente N° 9004815
 - BancoEstado
 - Dirección General de Aeronáutica Civil
 - Rut N° 61.104.000-8
 - Señalar la matrícula de la aeronave.
- 2.6 Se deberá enviar al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional, una copia del comprobante de transferencia junto con señalar los siguientes antecedentes del interesado para facturar el pago:
- Nombre completo
 - Rut
 - Profesión o empleo
 - Teléfono
 - Domicilio y comuna
 - Si es persona jurídica debe señalar la razón social completa y el giro de la sociedad.

CAPÍTULO 3

ASIGNACIÓN Y RESERVA DE LETRAS DE MATRÍCULA

- 3.1 La asignación de letras y matrícula a una aeronave es el acto por el cual el Registro Nacional de Aeronaves, de acuerdo a su disponibilidad, otorga las letras que conforma la marca de nacionalidad y matrícula.
- 3.2 Las letras o caracteres que conformen la marca de nacionalidad y matrícula de las aeronaves deberán estar conformadas por dos letras C un guion y a continuación tres letras, todas en carácter alfabético tipo romano y en mayúsculas.
- 3.3 No podrán usarse combinaciones de letras que puedan confundirse con los grupos de cinco letras usados en la segunda parte del Código Internacional de Señales, con las combinaciones de tres letras que, comenzando con **Q**, se usan en el Código Q, ni con la señal de auxilio **SOS** u otras señales de urgencias similares como **XXX**, **PAN** y **TTT**.
- 3.4 A la aeronave se le asignará una marca de matrícula que será única, permanente y definitiva desde el momento de practicada su primera inscripción hasta el término de su vida útil.
- 3.5 Para los efectos de trazabilidad, una vez registrada o inscrita una aeronave, ésta no podrá ser objeto de cambio o reasignación de marcas de matrícula, aun cuando ésta haya sido cancelada o se haya puesto término de su vida útil.

- 3.6 La reserva de letras de matrícula es el acto mediante el cual el interesado solicita las letras que conformarán la marca de nacionalidad y matrícula de una aeronave; constituye un trámite previo a presentar todos los demás antecedentes requeridos para inscribir el dominio de una aeronave.
- 3.7 La solicitud de reserva de letras de matrícula se realiza en forma telemática al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional.
- 3.8 En virtud de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Registro Nacional de Aeronaves, a petición del interesado, la reserva de letras de matrículas será por un período no mayor a sesenta días, prorrogable por periodos iguales y sucesivos, por razones debidamente justificadas.

CAPÍTULO 4

DE LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA Y PROPIEDAD DE LAS AERONAVES

La solicitud de inscripción deberá ser presentada en forma presencial o telemática, al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional. La documentación presentada deberá ser en soporte material o digital, cumpliendo ambos formatos con los requisitos de autenticidad que la normativa exige.

4.1 INSCRIPCIONES DE DOMINIO

Se deberán acompañar los siguientes antecedentes:

4.1.1 Para aeronaves adquiridas en el país

a.- Personas naturales chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

b.- Personas naturales extranjeras

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Permiso de residencia definitiva y un certificado emitido por el empleador autorizado ante Notario Público o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

c.- Personas jurídicas chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).

- Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
- Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

d.- Personas jurídicas extranjeras

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de industria permanente en el país.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.2 Para aeronaves adquiridas en el extranjero

a.- Personas naturales chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

b.- Personas naturales extranjeras

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.

- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Permiso de residencia definitiva y un certificado emitido por el empleador autorizado ante Notario Público o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción

c.- Personas jurídicas chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
- Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

d.- Personas jurídicas extranjeras

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.

- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de industria permanente en el país.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.3 **Para aeronaves adquiridas por herencia**

a.- Personas naturales chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (copia autorizada de la inscripción de la resolución administrativa que otorgó la posesión efectiva, o bien copia autorizada de la inscripción de la resolución judicial que otorgó la posesión efectiva; el testamento, el inventario de bienes protocolizado, y el acto de partición en que se adjudique la aeronave o los derechos sobre ella, en caso de que corresponda).
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

b.- Personas naturales extranjeras

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (copia autorizada de la inscripción de la resolución administrativa que otorgó la posesión efectiva, o bien copia autorizada de la inscripción de la resolución judicial que otorgó la posesión efectiva; el testamento, el inventario de bienes protocolizado y el acto de partición en que se adjudique la aeronave o los derechos sobre ella, en caso que corresponda).
- Permiso de residencia definitiva y un certificado emitido por el empleador autorizado ante Notario Público o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

c.- Personas jurídicas chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (copia autorizada de la inscripción de la resolución administrativa que otorgó la posesión efectiva, o bien copia autorizada de la inscripción de la resolución judicial que otorgó la posesión efectiva; el testamento, el inventario de bienes protocolizado y el acto de partición en que se adjudique la aeronave o los derechos sobre ella, en caso que corresponda).
- Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.

- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
- Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

d.- Personas jurídicas extranjeras

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (copia autorizada de la inscripción de la resolución administrativa que otorgó la posesión efectiva, o bien copia autorizada de la inscripción de la resolución judicial que otorgó la posesión efectiva; el testamento, el inventario de bienes protocolizado y el acto de partición en que se adjudique la aeronave o los derechos sobre ella, en caso que corresponda).
- Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de industria permanente en el país.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.4 .Para aeronaves adquiridas por subasta

a.- Personas naturales chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (factura otorgada por el Martillero Público protocolizada ante Notario Público y, cuando corresponda, orden judicial que ordena la subasta y los demás antecedentes en virtud de los cuales se alzan otros gravámenes o medidas judiciales si las hubiere).
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

b.- Personas naturales extranjeras

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (factura otorgada por el Martillero Público protocolizada ante Notario Público y, cuando corresponda, orden judicial que ordena la subasta y los demás antecedentes en virtud de los cuales se alzan otros gravámenes o medidas judiciales si las hubiere).
- Permiso de residencia definitiva y un certificado emitido por el empleador autorizado ante Notario Público o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.

- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

c.- Personas jurídicas chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (factura otorgada por el Martillero Público protocolizada ante Notario Público y, cuando corresponda, orden judicial que ordena la subasta y los demás antecedentes en virtud de los cuales se alzan otros gravámenes o medidas judiciales si las hubiere).
- Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.

d.- Personas jurídicas extranjeras

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (factura otorgada por el Martillero Público protocolizada ante Notario Público y, cuando corresponda, orden judicial que ordena la subasta y los demás antecedentes en virtud de los cuales se alzan otros gravámenes o medidas judiciales si las hubiere).
- Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de industria permanente en el país.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.5 Para aeronaves construidas o armadas en el país; Reconstruidas; Adquiridas a alguna institución de las Fuerzas Armadas o de Orden y aquellas aeronaves cuya inscripción anterior en el país hubiese sido cancelada

a.- Personas naturales chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (escritura pública, declaración jurada o instrumento privado, ambos protocolizados ante Notario Público).
- Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

b.- Personas naturales extranjeras

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (escritura pública, declaración jurada o instrumento privado, ambos protocolizados ante Notario Público).
- Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Permiso de residencia definitiva y un certificado emitido por el empleador autorizado ante Notario Público o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.

- Comprobante de pago de los derechos de inscripción

c.- Personas jurídicas chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (escritura pública, declaración jurada o instrumento privado, ambos protocolizados ante Notario Público).
- Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
- Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

d.- Personas jurídicas extranjeras

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Título de Dominio (escritura pública, declaración jurada o instrumento privado, ambos protocolizados ante Notario Público).
- Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de industria permanente en el país.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.6 **Para aeronaves que requieran matrícula chilena en virtud de los artículos 38 inciso final y 39 del Código Aeronáutico**

4.1.6.1 **Artículo 38 inciso final del Código Aeronáutico**

a.- Personas naturales chilenas que tengan vigente un Certificado de Operador Aéreo (A.O.C.)

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Contrato de arrendamiento, comodato u otro contrato de utilización de aeronaves mediante el cual se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario Público.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

b.- Personas jurídicas chilenas que tengan vigente un Certificado de Operador Aéreo (A.O.C.)

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Contrato de arrendamiento, comodato u otro contrato de utilización de aeronaves mediante el cual se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario Público.
- Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
- Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.6.2 Artículo 39 del Código Aeronáutico

a.- Personas naturales chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Contrato de arrendamiento, comodato u otro contrato de utilización de aeronaves mediante el cual se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario Público.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

b.- Personas jurídicas chilenas

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
- Contrato de arrendamiento, comodato u otro contrato de utilización de aeronaves mediante el cual se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario Público.
- Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
- Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

CAPÍTULO 5

DE LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE AERONAVES

La solicitud de inscripción deberá ser presentada en forma presencial o telemática, al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional. La documentación presentada deberá ser en soporte material o digital, cumpliendo ambos formatos con los requisitos de autenticidad que la normativa exige.

5.1 INSCRIPCIONES DE ARRENDAMIENTOS, SUBARRENDAMIENTOS, INTERCAMBIOS, COMODATOS U OTROS CONTRATOS

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Contrato celebrado por escritura pública o por instrumento privado autorizado y protocolizado ante Notario Público.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

Del mismo modo, si es una persona jurídica la que explotará la aeronave deberá presentar adicionalmente los siguientes antecedentes:

- Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
- Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.

5.1.2 Las inscripciones de los contratos referidos precedentemente deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Marcas de nacionalidad y matrícula de la aeronave.
- b) Tipo de contrato que se inscribe.
- c) Instrumento en virtud del cual se practica la inscripción.
- d) Individualización de las partes.
- e) Antecedentes de la inscripción de la aeronave en el Registro de Matrícula y Propiedad.
- f) Plazo del contrato.
- g) Fecha de la inscripción y firma del Conservador.

5.2 INSCRIPCIONES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES, MEDIDAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS U OTROS GRAVAMENES

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Escritura pública o instrumento privado autorizado ante Notario Público donde se constituya la hipoteca, la prohibición o el gravamen correspondiente.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

- 5.2.1 En el caso de inscripción de medidas judiciales y administrativas, éstas deben ser notificadas a través de receptor judicial o administrativo, si procede.
- 5.3 La inscripción de una medida decretada por algún Tribunal de Justicia, Aduanero o del Servicio de Tesorerías, deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
- a) Marcas de nacionalidad y matrícula de la aeronave.
 - b) Medida judicial o administrativa que se inscribe.
 - c) Número del Rol y carátula de la causa.
 - d) Tribunal o autoridad administrativa que la decreta.
 - e) Antecedentes de la inscripción de la aeronave en el Registro de Matrícula y Propiedad.
 - f) Fecha de la inscripción y firma del Conservador.
- 5.4 Toda inscripción que se practique en el Registro de Gravámenes y Prohibiciones debe ser objeto de una anotación marginal en la inscripción respectiva del Registro de Matrícula y Propiedad de las Aeronaves.

CAPÍTULO 6

DE LAS ANOTACIONES EN LOS REGISTROS DE MATRÍCULA Y PROPIEDAD DE LAS AERONAVES Y EN EL REGISTRO DE GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE AERONAVES

La solicitud de anotación deberá ser presentada en forma presencial o telemática al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional. La documentación presentada deberá ser en soporte material o digital, cumpliendo ambos formatos con los requisitos de autenticidad que la normativa exige.

6.1 TÉRMINO DE ARRENDAMIENTOS, SUBARRENDAMIENTOS, INTERCAMBIOS, COMODATOS U OTROS

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Escritura pública o instrumento privado autorizado y protocolizado ante un Notario Público mediante el cual las partes acuerdan el término de la relación contractual, según proceda.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

6.2 ALZAMIENTOS DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES, MEDIDAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS U OTROS GRAVAMENES

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Escritura pública o instrumento privado autorizado ante un Notario Público mediante el cual se alza la hipoteca, prohibición u otro gravamen, según proceda.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

6.2.1 En el caso de alzamiento de medidas judiciales y administrativas, éstas deben ser notificadas a través de receptor judicial o administrativo.

6.3 EXTENSIONES DE PLAZOS O MODIFICACIONES DE ARRENDAMIENTOS, SUBARRENDAMIENTOS, COMODATOS, HIPOTECAS O PROHIBICIONES

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Escritura pública o instrumento privado autorizado y protocolizado ante Notario Público, según corresponda, en los que conste la extensión de los plazos o las modificaciones a los contratos respectivos.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

6.4 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
- Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de modificación o de transformación de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
- Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

6.5 CAMBIO DE USO DE UNA AERONAVE

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A), firmada por el propietario o por el explotador de la aeronave, por sí o a través de sus representantes, indicando el cambio de uso de ésta.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

6.6 Toda actuación que se practique relacionadas a los puntos 6.1 y 6.2 en el Registro de Gravámenes y Prohibiciones de Aeronaves, debe ser objeto además de una anotación marginal en la inscripción respectiva del Registro de Matrícula y Propiedad de las Aeronaves.

6.7 Toda actuación que se practique relacionada al punto 6.3, debe ser objeto de una anotación marginal en la inscripción respectiva del Registro de Gravámenes y Prohibiciones de Aeronaves.

6.8 Toda actuación que se practique relacionadas a los puntos 6.4 y 6.5, debe ser objeto de una anotación marginal en la inscripción respectiva del Registro de Matrícula y Propiedad de las Aeronaves.

CAPÍTULO 7

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO Y DE MATRÍCULA

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A), indicando el motivo de la cancelación de la matrícula y, cuando corresponda, señalar el país donde será matriculada o registrada, debiendo la solicitud cumplir con las siguientes formalidades:

- . La solicitud debe ser firmada ante Notario Público por el propietario de la aeronave; en caso que la aeronave no esté inscrita a su nombre, deberá acreditar el dominio conforme a lo indicado en el capítulo 4.
- Cuando la aeronave se encuentre gravada con hipoteca o con créditos privilegiados, debe adjuntar una declaración del acreedor autorizada ante Notario Público, en la que manifieste que da su consentimiento para la cancelación de la matrícula, conforme lo dispone el artículo 43 del Código Aeronáutico.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción

Cuando se cancele la inscripción de una matrícula chilena, producto que la aeronave ha sido enajenada al extranjero, el Registro Nacional de Aeronaves deberá notificar a la autoridad aeronáutica del Estado donde fue vendida ésta, mediante el correspondiente Certificado de Desmatriculación, con el propósito que el nuevo propietario pueda registrarla a su nombre.

CAPÍTULO 8

CERTIFICADOS DE DOMINIOS, HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y MEDIDAS JUDICIALES

Pueden ser requeridos por cualquier interesado de forma telemática al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional, debiendo solamente señalar la o las aeronaves con sus letras de matrícula y remitir el comprobante de pago de los respectivos certificados.

CAPÍTULO 9

LOS COSTOS DE ESTOS TRÁMITES

Los valores de cada una de las inscripciones, certificaciones y actuaciones que se soliciten al Registro Nacional de Aeronaves, se encuentran establecidos en los artículos 38, 39 y 42 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, publicado en el portal de la Dirección General de Aeronáutica Civil en la página web www.dgac.gob.cl.

IV.- VIGENCIA

El presente Procedimiento Administrativo entra en vigencia a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria.



ANEXO A

SOLICITUD AL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

En conformidad al Capítulo II del Título II del Código Aeronáutico, solicito:

- **Inscripción de:**

<input type="checkbox"/>	Dominio
<input type="checkbox"/>	Arrendamiento
<input type="checkbox"/>	Comodato
<input type="checkbox"/>	Hipoteca
<input type="checkbox"/>	Prohibición
<input type="checkbox"/>	Otro contrato, especificar: _____

- **Finiquito de:**

<input type="checkbox"/>	Arrendamiento	<input type="checkbox"/>	Comodato	<input type="checkbox"/>	Otro contrato
--------------------------	---------------	--------------------------	----------	--------------------------	---------------

- **Alzamiento de:**

<input type="checkbox"/>	Hipoteca	<input type="checkbox"/>	Prohibición	<input type="checkbox"/>	Medida judicial
--------------------------	----------	--------------------------	-------------	--------------------------	-----------------

- **Cambio de:**

<input type="checkbox"/>	Razón social		
<input type="checkbox"/>	Uso	Motivo:	_____

- **Cancelación de:**

<input type="checkbox"/>	Matrícula	Motivo:	_____
--------------------------	-----------	---------	-------

DATOS DE LA AERONAVE

Marca _____ Modelo _____ Serie N° _____
Matrícula (Vigente o Reservada) CC- _____

DATOS DEL ACTUAL PROPIETARIO (para cancelación de matrícula); DEL NUEVO PROPIETARIO; DEL NUEVO EXPLOTADOR o DEL ACREEDOR y/o DEUDOR HIPOTECARIO (Según corresponda):

Nombre o Razón Social: _____
Nacionalidad: _____ Cédula de identidad o RUT: _____
Domicilio: _____ Comuna: _____
Ciudad: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____

- **Uso que se dará a la aeronave:**

<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Privado	<input type="checkbox"/>	De Estado
--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL ACTUAL PROPIETARIO;
DEL NUEVO PROPIETARIO; DEL EXPLOTADOR;
O DEL ACREEDOR Y/O DEUDOR

- 2.- Derógase la Resolución Exenta N° 0345, de fecha 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 3.- Anótese, comuníquese y publíquese en el sitio web de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

FDO. RAÚL JORQUERA CONRADS, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



Firmado electrónicamente por

ALBERTO ERIC MENA PADILLA

09/09/2022 14:26:07 -0400

Incorpora Firma Electrónica Avanza

**ALBERTO MENA PADILLA
FISCAL SUBROGANTE**

DISTRIBUCION:

- 1.- Departamento Planificación.
- 2.- Departamento Jurídico.
- 3.- Departamento Secretaría General./NTD